



Oficina Internacional del Trabajo

EMTD

Buenos Aires, 21 y 22 de Julio de 2011

Migraciones Laborales Libre circulación

Confederación General
del
Trabajo de la
República Argentina
CGT RA



Oficina Internacional del Trabajo

¿Qué son las migraciones?

“ Es el desplazamiento residencial de población desde un ámbito socio espacial a otro, entendiéndose por estos los ámbitos donde las personas desarrollan su reproducción cotidiana de existencia”

(L. Mármora:1989)



Tres grandes corrientes migratorias

- Los excluidos de los mercados de trabajo u oferta laboral, que solo tienen acceso a los sectores informales y precarizados de la economía.
- Los cuadros técnicos y profesionales que se movilizan en los mercados multinacionales.
- Las migraciones forzadas por causas políticas o luchas étnico-tribales.



Patrones migratorios

1. La direccionalidad.

Distingue las políticas de *emigración*, entendidas como las dirigidas a la población que parte desde su país de origen hacia otro, y las de *inmigración*, como las que constituyen las políticas orientadas a la atracción y ubicación de la población proveniente de otros países.



Oficina Internacional del Trabajo

2. La temporalidad

Este patrón diferencia las políticas migratorias destinadas a los migrantes, cuyo objetivo es establecer una residencia permanente en el lugar de destino, de aquellas que se ocupan de las migraciones por un limitado tiempo de residencia.



Oficina Internacional del Trabajo

3. La selectividad

Este criterio da cuenta del volumen de los movimientos migratorios.

Masivas: remiten a aquellos movimientos indiscriminados de población.

Selectivas: remiten a ciertas características de los migrantes, tales como: el origen, la religión, el sexo, la edad, la educación, el estado civil o el nivel socioeconómico.



4. La voluntariedad

Permite diferenciar a las migraciones forzadas de las voluntarias.

Forzadas: Están determinadas por la coacción directa.

- La persona es trasladada físicamente contra de su voluntad. (ej: movimientos rurales-urbanos, Rusia-Stalin);

Pero, también existen otras situaciones *no voluntarias*, donde la persona “decide trasladarse” obligada por diferentes razones, lo cual implica que lo hace en contra de su voluntad. Ejemplos de esto son:



- Los que se movilizan por miedo a perder su vida o su libertad. (ej: *los refugiados*);
- Los que deben trasladarse porque su *sobrevivencia cotidiana en términos económicos* ya no es posible en su lugar de origen. Esta es la típica migración laboral de sobrevivencia.
- Los que se movilizan por factores *socioculturales*, en donde la falta de interacción y de tolerancia ante las diferencias culturales, religiosas y/o étnicas, obligan a las personas a trasladarse a otro lugar para poder desarrollar su vida manteniendo su identidad cultural.



Oficina Internacional del Trabajo

Voluntarias: La decisión migratoria se toma en función de las ventajas que ofrece el lugar de destino, aún cuando el de origen no está condicionado u obligando la partida.



Inserción laboral

La inserción laboral del migrante en la sociedad receptora puede tener distintos efectos, como ser:

- 1. Supletoria.** Se da cuando la migración laboral suple a una mano de obra local inexistente.
- 2. Complementaria.** Se da en condiciones en las que frente a una demanda no habría oferta, debido al rechazo de la mano de obra local. Este tipo de inserción se da típicamente en los empleos de menor calificación y de escaso reconocimiento social.



- 3. Adicional.** Se da cuando frente a una demanda no hay oferta de mano de obra local debido a los bajos salarios ofrecidos, y esa demanda insatisfecha es cubierta por migrantes. Este tipo de inserción se da mayormente con la inmigración ilegal, la cual, con su sola presencia disponible, determina niveles salariales que desplazan a la potencial oferta local.
- 4. Competitiva.** Se presenta cuando frente a la demanda de fuerza de trabajo, existe disponibilidad y oferta de mano de obra local, pero aún así, el inmigrante se incorpora laboralmente.



Convenios OIT

Convenio 97 (1949) y Convenio 143 (1975)

Convenio 97. Convenio relativo a los trabajadores migrantes. Sienta las bases para la igualdad de tratamiento entre los trabajadores nacionales y extranjeros en *situación regular* en cuestiones como los procedimientos de contratación, las condiciones de vida y de trabajo, el acceso a la justicia y la reglamentación sobre impuestos y seguridad social. Establece disposiciones sobre las condiciones de contratación, la participación de migrantes en la formación y promoción profesionales, la reunificación familiar, el despido injustificado o la expulsión, así como otras medidas destinadas a regular el proceso migratorio en su conjunto.



Convenio 143. Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidad y de Trato de los Trabajadores Migrantes

Sus dos principales objetivos son:

1. Regular los flujos migratorios, eliminar la migración clandestina y luchar contra las actividades de tráfico y de trata de personas.
2. Facilitar la integración de los migrantes a la sociedad de acogida.



Las migraciones en el contexto MERCOSUR

- Las políticas migratorias tienen como eje un destinatario central: el migrante, eje y sujeto de derecho;
- Migrar, no migrar y retornar en condiciones dignas a su lugar de origen son derechos y que como tales solo deben responder a la libre decisión de las personas;
- Los derechos humanos de los migrantes independientemente de su condición migratoria regular o irregular;
- La nacionalidad cumple un papel de inclusión originaria en el espacio regional. El criterio único para solicitar la residencia precisamente es la nacionalidad.



Oficina Internacional del Trabajo

El abordaje desde la CGT

“...la circulación de personas por razones de trabajo es (..)un imperativo a impulsar por los sindicatos como portadores de una dimensión que consagra el “rostro humano” de la integración. Se trata de que el hombre haga suyo el espacio geográfico de la integración, “aboliendo” fronteras que para los bienes y los capitales no existe”.

(Barreto Ghione, H. citado en EL MERCOSUR: El dilema de las migraciones intrabloques, la libre circulación y la construcción de una ciudadanía comunitaria, Gonzalez, M y Jara, A.)



Oficina Internacional del Trabajo

La libre circulación de trabajadores y trabajadoras fue y sigue siendo un objetivo explícito destinado a impulsar y consolidar los derechos sociales comunitarios. El derecho al trabajo en un espacio comunitario con libre circulación de personas incluye:

- El derecho del/la trabajador/as a no emigrar, y eso requiere asegurar la vida digna en el lugar de origen.
- El derecho a emigrar, con su familia, y permanecer juntos en el territorio de recepción, asegurándose los derechos.
- El derecho del trabajador transfronterizo a residir en un país Parte y trabajar en el territorio de otro.
- El derecho a la información y de emitir opinión.
- El acceso a la educación básica, técnica, secundaria, terciaria y de formación profesional en cualquiera de los territorios. El derecho a la homologación de su certificación profesional.
- El derecho al acceso a los puestos de trabajo en condiciones de igualdad.
- La libertad de asociación y representación sindical.



Oficina Internacional del Trabajo

Notas del 3º taller para facilitar la circulación de trabajadores y trabajadoras del MERCOSUR con énfasis en la zona de frontera. República del Paraguay 14 y 15 de Julio

- Reconocer las características particulares de los trabajadores fronterizos, que no pueden ser categorizados como migrantes, por las características propias de este colectivo y de la región fronteriza.
- Trabajar fuertemente en lo que corresponde a la inspección laboral, especialmente de manera conjunta, como ya empezó a realizar Argentina y Brasil, para combatir a la informalidad laboral que es una preocupación compartida por todos los países.
- Promover más fuertemente a las oficinas de empleo en tanto espacio institucional articulador de las demandas de los actores sociales de la región. Que hacen principal hincapié en las necesidades locales.



Oficina Internacional del Trabajo

Acuerdo sobre localidades fronterizas vinculadas. Mercosur

Objeto: Facilitar la convivencia de las localidades fronterizas vinculadas e impulsar su integración a través del otorgamiento de un trato diferenciado a sus pobladores en materia económica, de tránsito, de régimen laboral y de acceso a los servicios públicos y de enseñanza

Aplicación: A los nacionales de los Estados parte con domicilio en las áreas de fronteras y siempre que sean titulares del documento de Transito Vecinal Fronterizo.

Derechos concedidos a los titulares del documento Tránsito Vecinal Fronterizo:

Ejercicio del trabajo, oficio o profesión de acuerdo a las leyes destinadas a los nacionales del Estado parte en que se desarrolla la actividad, ***inclusive en lo que se refiere a los requisitos de formación y ejercicio profesional***, gozando de iguales derechos laborales y previsionales cumpliendo las mismas obligaciones laborales, previsionales y tributarias que de ellas emanan,

Asistencia a establecimientos públicos de enseñanza, en condiciones de gratuidad y reciprocidad,

Atención médica en los servicios públicos de salud en condiciones de gratuidad y reciprocidad



Oficina Internacional del Trabajo

Muchas gracias por su atención
CGTRA- Equipo EMTD